

CONVENIO ENTRE
FORO DE IMPACTO
Y
EL FORO ESPAÑOL DE INVERSION SOCIALMENTE RESPONSABLE
(SPAINSIF)

En Madrid, a (día) de (mes) de (año).

REUNIDOS

De una parte, -----, (CUMPLIMENTAR DATOS DEL FIRMANTE Y PODERES DE REPRESENTACIÓN).

Y de otra parte, el Sr. D. Jaime Silos, presidente de Spainsif, en calidad de representante legal, según el documento de presentación de la constitución de la nueva Junta Directiva, de fecha del 3 de julio del 2015, con número de justificante de devengo 790017949929 2 del Ministerio del Interior, Registro General de Asociaciones, del Foro Español de Inversión Socialmente Responsable (en adelante Spainsif), con domicilio social en la Plaza de la Lealtad 4 de Madrid, titular de CIF número G85745511, e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo 1 /Sección 1 / Número Nacional: 594156.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I
Fines de Foro de Impacto

TEXTO DEFINIENDO EL OBJETO DE ACTIVIDAD

II
Fines del Foro Español de Inversión Socialmente Responsable

Por su parte Spainsif tiene como fines las actuaciones orientadas a la promoción, divulgación y formación de la Inversión Socialmente Responsable en España, siendo una plataforma de encuentro y de referencia para generar y difundir conocimiento sobre la Inversión Socialmente Responsable, así como concienciar e impulsar cambios en los procesos de inversión en la comunidad inversora, las Administraciones Públicas, las empresas y la ciudadanía en general.

III

Objeto genérico

Las entidades intervinientes en este acto son competentes para llegar a acuerdos, en lo relativo a la colaboración en el desarrollo de los fines de ambas organizaciones, conformando el objeto de este Convenio.

IV

Declaración de intenciones

Ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un Convenio para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es establecer líneas de colaboración entre el Foro de Impacto y Spainsif, que se concretan en las siguientes acciones:

- A. Colaboración en actividades de promoción de la ISR, concretamente en las inversiones de impacto.
- B. Desarrollo de proyectos.
- C.

SEGUNDO. – CORRESPONDE A FORO DE IMPACTO.

TERCERA. – CORRESPONDE A SPAINSIF.

CUARTA. - ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONVENIO.

Este convenio no incorpora ninguna obligación económica a las partes en el desarrollo de este.

No obstante, voluntariamente podrán incorporarse los aspectos económicos que se acuerden para actuaciones concretas. En caso de que el Convenio implique compromisos de carácter económico, se especificarán las condiciones en documentos anexos a desarrollar.

QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección indicada, por ambas partes en el presente documento, a efectos de notificaciones.

Conforme al deber de secreto, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

SÉSTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas y estará formada:

Por parte de Fundación de Impacto

- Director de Fundación de impacto o persona en quien delegue.

Por parte de Spainsif:

- Director de Spainsif, o persona en quien delegue.

.

SEPTIMA. - COMIENZO Y DURACIÓN.

La duración del presente Convenio será de un año y surtirá efecto desde el día de su firma.

Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito dos meses antes de la expiración del plazo convenido.

OCTAVA. – DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación, a la fecha en la que desee la terminación de este o, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

NOVENA. – CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de Comisión Mixta de Seguimiento. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los juzgados de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR FUNDACIÓN DE IMPACTO

POR SPAINSIF

Jaime Silos Leal
Presidente